



30 JUL 2013

# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

375-13

## PROYECTO DE ORDENANZA

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ESTABLECER FACULTAD A LOS CONSORCIOS IPPV PARA CONSTITUIRSE COMO JUNTA VECINAL.

### ANTECEDENTES

- Carta Orgánica Municipal.
- Ley 13.512 del régimen de Propiedad Horizontal
- Ordenanza 194-CM-86.
- Ordenanza 427-CM-94.
- Resolución 673-C-86.
- Acta N° 384 de fecha 13/11/86.

### FUNDAMENTOS

La Carta Orgánica Municipal fomenta la participación comunitaria, a través de diversos mecanismos, uno de ellos es la formación y creación de Juntas vecinales, con el propósito de que interactúen permanentemente con los organismos de decisión y de esta manera poder atender las necesidades comunes de los vecinos.

Actualmente el ejido municipal se compone de una extensa área, en continuo crecimiento, lo que conlleva la necesidad de atender de forma inmediata los problemas de los distintos barrios de la Ciudad, como así también la posibilidad de canalizar las inquietudes hacia los representantes del Concejo Municipal y del Ejecutivo.

Las Juntas vecinales se constituyen así en importantes organizaciones de tipo comunitario que fortalecen la participación vecinal, atienden numerosas cuestiones locales y buscan permanentemente mejorar los servicios municipales y la relación del Municipio con sus habitantes, fomentando al mismo tiempo el ejercicio democrático.

Por otro lado la Ciudad de San Carlos de Bariloche, como en otros lugares de la provincia, cuenta con una gran cantidad de barrios construidos en década anteriores por el Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda (IPPV) con fondos del FONAVI, y con otros organismos, que se rigen de acuerdo a lo estipulado en la ley 13.512 del régimen de Propiedad Horizontal, que establece facultades, derechos y obligaciones de quienes habitan y de quienes integran el Consejo de administración. Este régimen prevé la formación de consorcios que detentan funciones inherentes a los espacios exclusivos y comunes, y su regulación. Sin embargo no en todos los casos se encuentran constituidos cabalmente estos consorcios, y en muchas ocasiones en los que están conformados ejercen además de las típicas atribuciones que fija la reglamentación funciones que son inherentes a las que ejercen las Juntas Vecinales.

Es por ello que se requiere avanzar en la implementación de un régimen que permita incluir e integrar a estos barrios de IPPV en el esquema municipal que fija la Carta Orgánica, donde se le dá una amplia participación a los representantes de las juntas vecinales, ya que este mecanismo de participación vecinal permite un diálogo más fluido con el poder local y acerca la posibilidad de tener un conocimiento más pleno de las necesidades y expectativas de los habitantes de los distintos barrios. Asimismo muchas de las políticas públicas implementadas como plan municipal requieren del fortalecimiento de las organizaciones de base como son las juntas vecinales.



# Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche


Hoy, además de la búsqueda del mejoramiento y organización de los servicios que presta la municipalidad las juntas vecinales atienden y canalizan los reclamos sociales en pos de la implementación de políticas sociales, ambientales, de gestión, de desarrollo local, de reducción de los índices de desempleo, de contención social, y como tales estas cuestiones también afectan a los barrios integrados únicamente por consorcios y aquellos que no poseen ningún tipo de organización.


Es así que la posibilidad de unificar las facultades que ejercen los consorcios con el reconocimiento y constitución de una junta vecinal permitirá a la vez unificar tanto recursos humanos, como recursos financieros de los que permanentemente carecen ya que son funciones en ejercicio ad-honórem.

Como antecedente importante de la ordenanza que se propone está la resolución 673-C-86 del Concejo deliberante que reconoce a la Junta Vecinal del Barrio Ada María Elflein, otorgándole la respectiva personería jurídica.

En estos términos, es fundamental para el desenvolvimiento de las Juntas vecinales, como asimismo para los Consorcios de administración de edificios, el otorgamiento de la personería jurídica municipal que les permitan realizar numerosos trámites y obtener beneficios, coadyuvando en la gestión local.

AUTORES: Concejales Carlos Valeri, Diego Benítez y Alfredo Martín (Frente Grande).

  
ING. CARLOS VALERI  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
Dr. DIEGO BENÍTEZ  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

  
Prof. ALFREDO MARTÍN  
Concejal Municipal - Bloque Frente Grande  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

El proyecto original N° /, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de de , según consta en el Acta N° /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

## EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA

Art. 1º) Se establece la facultad a los Consorcios construidos por el Instituto Provincial de Promoción de la Vivienda: 218 Viviendas "Ayelén", 96 Viviendas "Amancay", 144 viviendas, 159 viviendas "Martín Miguel de Guemes", Bº Levalle, Bº 170 viviendas, Bº 169 viviendas "General San Martín", Bº 153 viviendas "Peumayén", Bº 204 viviendas, 84 viviendas del Bº San Francisco I, Bº 30 viviendas, Bº Boris Furman, de solicitar la Personería Jurídica Municipal en los términos y alcances establecidos por la ordenanza 194-C-86, a efectos de adquirir el carácter de Junta Vecinal.

Art. 2º) Aquellos Consorcios que adquieran la Personería Jurídica Municipal para funcionar como junta vecinal conservarán las funciones propias asignadas por las leyes vigentes y su reglamentación bajo el régimen de propiedad horizontal.

Art. 3º) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Tómese razón. Cumplido, archívese.